



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 797-2019-MDLO

Los Olivos, 02 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe N° 152-2019-GRH/MDLO de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 191-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1147-2019/GM y Proveído N° 1161-2019/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, con Informe N° 152-2019-GRH/MDLO el Gerente de Recursos Humanos da cuenta que la designación del señor José Alberto Hidalgo Flores como Subgerente de Transporte de esta corporación municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 258-2019, la cual se realizó en base al Principio de Veracidad consagrado en la Ley N° 27444, precisando que posteriormente y a mérito del Principio de Verdad Material también consagrado en la misma ley, se solicitó a la Universidad Nacional Federico Villarreal verificar si la copia fotostática de la Constancia de Egresado pertinente correspondía a un documento emitido y entregado por dicho centro de estudios, tal como especifica;

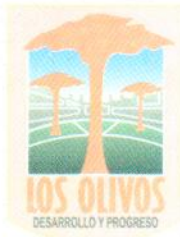
Que, la Universidad Nacional Federico Villarreal con el Oficio N° 276-2019-EIA-FIGAE-UNFV de fecha 08 de julio 2019 y Oficio N° 265-2019-D-FIGAE-UNFV da respuesta al Oficio N° 043-2019/MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, coligiéndose de las respuestas que la constancia materia de consulta en cuestión no ha sido emitida ni entregada por la Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de la citada entidad educativa;

Que, el Gerente de Recursos Humanos en el numeral 3 de su Informe N° 152-2019-GRH/MDLO expresa que el señor José Alberto Hidalgo Flores declaró en su ficha personal tener la condición de egresado, adjuntando como prueba la copia fotostática de la constancia de egresado presuntamente expedida por la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Agrega que la respuesta del citado centro de estudios superiores “(...) *acredita que la copia fotostática no ha sido emitida por dicha casa de estudios, en consecuencia no es un documento verdadero y su presentación ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos constituye presuntamente falta administrativa y delito penal, correspondiendo hacer de conocimiento este hecho de la Secretaría Técnica y de la procuraduría Pública Municipal. (...)*”;

Que, con Informe N° 191-2019/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica aludiendo lo establecido en el artículo 1° inciso 1.2.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, y acotando el artículo 7°, inciso 7.1, considera que resulta claro que entre los actos destinados a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios de la municipalidad se encuentra la designación de los empleados de confianza, por lo que les son aplicables a éstos, entre otros, los principios enunciados en el artículo IV del citado Título Preliminar, resaltando para estos efectos el principio de presunción de veracidad;

Que, indica el informe legal que el Gerente de Recursos Humanos precisa que el señor José Alberto Hidalgo Flores, al momento de llenar su “ficha personal” declaró tener la condición de egresado, acompañando a modo de prueba de lo afirmado “copia fotostática de la Constancia de Egresado” presuntamente expedida por la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería Geográfica y Ambiental de la Universidad Nacional Federico Villarreal;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 797-2019-MDLO



Que, acotando el numeral 3.5. del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, detalla que la Universidad Nacional Federico Villarreal mediante Oficio N° 265-2019-D-FIGAE-UNFV ha expresado que "(...) la copia simple de Constancia de Egresado que nos hicieran llegar, a nombre de José Alberto HIDALGO FLORES, no es real ni ha sido emitida por esta casa superior de estudios, de acuerdo al informe de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (...)";



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concuerda con la Gerencia de Recursos Humanos cuando recomienda la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a efectos de que en atención a las funciones que le son asignadas en la Directiva "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", proceda con la precalificación de los hechos expuestos en las investigaciones realizadas a efectos de determinar si existe, entre otras posibles infracciones, una trasgresión al principio de probidad, establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública que establece que el servidor público actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;

Que, presuntamente la acción practicada por el señor José Alberto Hidalgo Flores constituiría una conducta antijurídica conforme al artículo 427° del Código Penal referido a la Falsificación de Documentos y/o 362° del mismo texto por arrogarse grado académico que no le corresponde; en tal sentido corresponderá también remitir copia de lo actuado al Procurador Público Municipal a efectos de que se sirva planificar, proponer y en su caso accionar conforme a su competencia;

Que, mediante Resolución N° 733-2019, de fecha 22 de julio de 2019, se aceptó la renuncia del Ex Funcionario Sr- José Alberto Hidalgo Flores, coligiéndose del Artículo Primero: "(...) **ACEPTAR la renuncia del SR. JOSÉ ALBERTO HIDALGO FLORES; en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, su designación en el cargo de SUBGERENTE DE TRANSPORTE, dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad; conforme a los fundamentos que expone;**



Que, sobre lo indicado en el párrafo precedente y acorde a lo actuado en el presente caso la Gerencia de Asesoría Jurídica considera pertinente modificar los términos del artículo primero de la Resolución N° 733-2019 a través del cual se aceptó la renuncia de la citada persona, dando por concluida su designación como Subgerente de Transporte "dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad", dejando sin efecto este último extremo;



Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde, entre otros: que debe encargarse a la Secretaría General proyectar la resolución de alcaldía que modifique el artículo primero de la Resolución N° 733-2019 a través del cual se dio por concluida la designación de José Alberto Hidalgo Flores al cargo de Subgerente de Transporte, a fin de dejar sin efecto el extremo en el que se da las gracias por los servicios prestados a la entidad. También, remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que efectúe la precalificación de la falta administrativa que habría cometido el señor José Alberto Hidalgo Flores;



Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 797-2019-MDLO

SE RESUELVE:

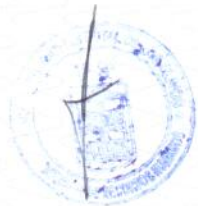
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 733-2019, de fecha 22 de julio, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del **SR. JOSÉ ALBERTO HIDALGO FLORES**; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, su designación en el cargo de **SUBGERENTE DE TRANSPORTE**; conforme a los fundamentos que expone.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de todo lo actuado a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** para las acciones propias de su competencia, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE